

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° **202** DE 2023

"Por la cual se adopta la Resolución 857 de fecha 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud" y se ordena la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos de subsidio a la oferta para la distribución de los recursos asignados a los municipios no certificados y administradores de Infraestructuras pública que operen en jurisdicción del Departamento de Sucre"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la ley 100 de 1993, 489 de 1998, 715 de 2001, 909 de 2004, 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, por lo tanto, el total de Empresas Sociales del Estado y Administradores de Infraestructura Pública beneficiados a tener en cuenta en el cálculo son 16 y según documentos CONPES 72 y 76 de 2023 el DNP realizó la distribución de la participación para salud del componente subsidio a la oferta vigencia 2023, que al Departamento de Sucre le corresponde la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$555.743.946), que corresponde a la última doceava de 2022, según documento CONPES 72 y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.612.230.559), correspondiente a las primeras onceavas partes de 2023, según documento CONPES 76, los cuales fueron adicionados al presupuesto departamental y distribuidos según criterios de distribución del Decreto 268 de 24 febrero de 2020, Artículo 2.4.2.6, Ítérales a, b, c y d., entre las ESE e IPS de los municipios no descentralizados y que son monopolio en servicios trazadores, según listado del Ministerio de Salud y Protección Social (Parágrafo 1, Artículo 2.4.2.6. del Decreto 288 de 2020), así,

PORCENTAJE DE POBLACION TOTAL, DENSIDAD, POBLACION RURAL Y POBREZA, PARA APLICAR EN LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA. RECURSOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION N°72 de 2023 y 76 de 2023 DEL D.N.P.

MUNICIPIO	Área Km2 IGAC	Porcentaje Poblacional		Porcentaje Densidad		Porcentaje Ruralidad		Porcentaje Pobreza	
		Población	%	Nº Hab./Km2	%	Índice de Ruralidad DNP-DDRS 2023	%	NBI -DANE 2021	%
Buenavista	124	11.340	3,00%	91,45	7,07%	0,052	0,62%	36,45	6,06%
Caimito	436	16.577	4,39%	38,02	2,94%	0,743	8,82%	31,65	5,27%
Coloso	124	9.030	2,39%	72,82	5,63%	0,428	5,08%	61,03	10,15%
Chalán	80	4.761	1,26%	59,51	4,60%	0,197	2,34%	60,14	10,01%
Corozal	272	73.282	19,40%	269,42	20,83%	0,254	3,01%	18,11	3,01%
El Roble	201	10.797	2,86%	53,72	4,15%	0,458	5,43%	34,80	5,79%
Guaranda	354	19.239	5,09%	54,35	4,20%	0,583	6,92%	57,84	9,62%
La Unión	234	13.439	3,56%	57,43	4,44%	0,432	5,13%	33,21	5,53%
Palmito	174	15.572	4,12%	89,49	6,92%	0,592	7,02%	44,41	7,39%
Sampué	209	50.493	13,37%	241,59	18,68%	0,621	7,37%	41,25	6,86%
San Benito	1.592	30.789	8,15%	19,34	1,50%	1,000	11,87%	36,02	5,99%
Betulia	168	14.675	3,88%	87,35	6,75%	0,398	4,72%	25,40	4,23%
San Onofre	1.089	52.851	13,99%	48,53	3,75%	0,967	11,48%	41,83	6,96%
Sucre	1.130	31.864	8,44%	28,20	2,18%	0,968	11,49%	48,21	8,02%
Tolú Viejo	280	23.049	6,10%	82,32	6,36%	0,730	8,67%	30,67	5,10%
	6.467	377.758	100,00%	1.293,55	100,00%	8,423	100,00%	601,01	100,00%

Fuente: Proyecciones de Población a Nivel Municipal. Período 2018-2035 DANE. - AÑO 2023

DISTRIBUCION DE RECURSOS SEGÚN CRITERIOS DEL DECRETO 268 DE 2020, ARTICULO 2.4.2.6. VALOR A DISTRIBUIR (última doceava parte de 2022) DOCUMENTO COMPES 72 \$555.743.946,00

MUNICIPIO	PORCENTAJES PARA DISTRIBUIR CRITERIOS				30	10	22	38	100
	Poblacional %	Densidad N° Hab/Km2	Porcentaje Índice de Ruralidad	Pobreza Población NBI %	166.723.184	55.574.395	122.263.668	211.182.699	555.743.946
					ASIGNACION POBLACION TOTAL	ASIGNACION POR MENOR DENSIDAD	ASIGNACION POR INDICE DE RURALIDAD	ASIGNACION POR POBREZA (POBLACION N.B.I)	TOTAL
Buenavista	3,00	7,07	0,619	6,06	5.004.900	3.929.013	757.050	12.807.701	22.498.663
Caimito	4,39	2,94	8,824	5,27	7.316.245	1.633.471	10.788.968	11.121.090	30.859.775
Coloso	2,39	5,63	5,078	10,15	3.985.383	3.128.658	6.208.007	21.443.784	34.765.832
Chalán	1,26	4,60	2,343	10,01	2.101.263	2.556.821	2.864.993	21.131.827	28.654.905
Corozal	19,40	20,83	3,014	3,01	32.342.951	11.574.987	3.684.861	6.363.442	53.966.241
El Roble	2,86	4,15	5,434	5,79	4.765.247	2.307.805	6.644.250	12.227.928	25.945.230
Guaranda	5,09	4,20	6,917	9,62	8.491.117	2.334.916	8.456.628	20.323.660	39.606.321
La Unión	3,56	4,44	5,133	5,53	5.931.292	2.467.421	6.275.963	11.669.238	26.343.914
Palmito	4,12	6,92	7,024	7,39	6.872.689	3.844.919	8.588.230	15.604.663	34.910.502
Sampues	13,37	18,68	7,374	6,86	22.285.044	10.379.513	9.015.249	14.494.311	56.174.118
San Benito	8,15	1,50	11,872	5,99	13.588.700	830.892	14.515.388	12.656.608	41.591.589
Betulia	3,88	6,75	4,719	4,23	6.476.799	3.752.848	5.770.136	8.923.700	24.923.484
San Onofre	13,99	3,75	11,483	6,96	23.325.746	2.085.055	14.039.171	14.698.110	54.148.081
Sucre	8,44	2,18	11,493	8,02	14.063.150	1.211.474	14.052.342	16.939.897	46.266.863
Tolú Viejo	6,10	6,36	8,672	5,10	10.172.657	3.536.602	10.602.430	10.776.740	35.088.429
	100	100	100	100	166.723.184	55.574.395	122.263.668	211.182.699	555.743.946

ESE	VALOR PARA DISTRIBUIR	PORCENTAJE DISTRIBUCION	VALOR ASIGNADO
COROZAL I NIVEL	53.966.241	35%	18.888.184
COROZAL II NIVEL		65%	35.078.056

*Criterio de Distribución: Decreto 268 de 2020, Artículo 2.4.2.6. Literales a, b, c y d.

DISTRIBUCION DE RECURSOS SEGÚN CRITERIOS DEL DECRETO 268 DE 2020, ARTICULO 2.4.2.6. VALOR A DISTRIBUIR (once doceavas partes de 2023) DOCUMENTO COMPES 76 \$5.612.230.559,00

MUNICIPIO	PORCENTAJES PARA DISTRIBUIR CRITERIOS				30	10	22	38	100
	Poblacional %	Densidad N° Hab/Km2	Porcentaje Índice de Ruralidad	Pobreza Población NBI %	1.683.669.168	561.223.056	1.234.690.723	2.132.647.612	5.612.230.559
					ASIGNACION POBLACION TOTAL	ASIGNACION POR MENOR DENSIDAD	ASIGNACION POR INDICE DE RURALIDAD	ASIGNACION POR POBREZA (POBLACION N.B.I)	TOTAL
Buenavista	3,00	7,07	0,619	6,06	50.542.433	39.677.493	7.645.136	129.339.723	227.204.785
Caimito	4,39	2,94	8,824	5,27	73.883.766	16.495.759	108.953.371	112.307.332	311.640.228
Coloso	2,39	5,63	5,078	10,15	40.246.752	31.595.041	62.692.119	216.551.990	351.085.902
Chalán	1,26	4,60	2,343	10,01	21.219.799	25.820.286	28.932.394	213.401.672	289.374.152
Corozal	19,40	20,83	3,014	3,01	326.618.216	116.891.052	37.211.907	64.261.794	544.982.968
El Roble	2,86	4,15	5,434	5,79	48.122.279	23.305.579	67.097.560	123.484.839	262.010.257
Guaranda	5,09	4,20	6,917	9,62	85.748.313	23.579.364	85.400.024	205.240.318	399.968.019
La Unión	3,56	4,44	5,133	5,53	59.897.686	24.917.471	63.378.385	117.842.859	266.036.401
Palmito	4,12	6,92	7,024	7,39	69.404.477	38.828.267	86.729.015	157.585.106	352.546.865
Sampues	13,37	18,68	7,374	6,86	225.047.536	104.818.453	91.041.309	146.372.115	567.279.414
San Benito	8,15	1,50	11,872	5,99	137.226.717	8.390.839	146.584.964	127.813.905	420.016.424
Betulia	3,88	6,75	4,719	4,23	65.406.543	37.898.471	58.270.246	90.116.797	251.692.057
San Onofre	13,99	3,75	11,483	6,96	235.557.153	21.056.112	141.775.837	148.430.195	546.819.299
Sucre	8,44	2,18	11,493	8,02	142.017.997	12.234.176	141.908.852	171.069.083	467.230.107
Tolú Viejo	6,10	6,36	8,672	5,10	102.729.500	35.714.692	107.069.603	108.829.885	354.343.681
	100	100	100	100	1.683.669.168	561.223.056	1.234.690.723	2.132.647.612	5.612.230.559

ESE	VALOR PARA DISTRIBUIR	PORCENTAJE DISTRIBUCION	VALOR ASIGNADO
COROZAL I NIVEL	544.982.968	35%	190.744.039
COROZAL II NIVEL		65%	354.238.930

Criterio de Distribución: Decreto 268 de 2020, Artículo 2.4.2.6. Literales a, b, c y d.

Que en atención al principio legal de ser las Secretarías de Salud Departamentales encargadas de la acción municipal ejerciendo la facultad de vigilancia, inspección y control en materia de salud, se hace necesario ejecutar algunas acciones por parte de la Gobernación de Sucre a través de su Secretaría de Salud que coadyuve en el cumplimiento de la Resolución N° 857 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en el entendido que la ley 1150 de 2007 estableció en el literal c del numeral 4 del artículo 2° que los contratos interadministrativos deben celebrarse de manera directa.

Que el decreto 1082 de 2005 estableció que en la entidad publica debe expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa por parte de la entidad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. convenios o contrato interadministrativo. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades.

Que en atención a lo anterior se hace preciso celebrar los convenios y contratos interadministrativo en atención a las normas precitadas.

Que, en atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Celébrese los convenios y/o contratos interadministrativos de subsidio a la oferta para la distribución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificadas y Administradores de Infraestructuras Pública que operen en jurisdicción del Departamento de Sucre la suma de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$6.167.974.505,00), recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participación en Salud, los que serán orientados a financiar los gastos de las Empresas Sociales del Estado no certificadas y Administradores de Infraestructuras Pública que operen en la jurisdicción del Departamento de Sucre, previa a la celebración de los convenios y/o contratos con éstas, en el marco de la Resolución 857 de mayo 29 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. A continuación, se relaciona la distribución para cada una de las Empresas Social del Estado ESE, así:

DISTRIBUCION DE RECURSOS SEGUN CRITERIOS DEL DECRETO 268 DE 2020, ARTICULO 2.4.2.6 VALOR A DISTRIBUR

MUNICIPIO	PORCENTAJES PARA DISTRIBUIR CRITERIOS				30	10	22	38	100
	Poblacional %	Densidad N° Hab/Km2	Porcentaje Índice de Ruralidad	Pobreza Población NBI %	1.850.392.352	616.797.451	1.356.954.391	2.343.830.312	6.167.974.505
					ASIGNACION POBLACION TOTAL	ASIGNACION POR MENOR DENSIDAD	ASIGNACION POR INDICE DE RURALIDAD	ASIGNACION POR POBREZA (POBLACION N.B.I)	TOTAL
Buenavista	3,00	7,07	0,619	6,06	55.547.333	43.606.506	8.402.185	142.147.424	249.703.448
Caimito	4,39	2,94	8,824	5,27	81.200.012	18.129.231	119.742.339	123.428.421	342.500.003
Coloso	2,39	5,63	5,078	10,15	44.232.135	34.723.699	68.900.126	237.995.773	385.851.734
Chalán	1,26	4,60	2,343	10,01	23.321.063	28.377.107	31.797.388	234.533.500	318.029.057
Corozal	19,40	20,83	3,014	3,01	358.961.166	128.466.039	40.896.768	70.625.236	598.949.209
El Roble	2,86	4,15	5,434	5,79	52.887.526	25.613.384	73.741.809	135.712.767	287.955.487
Guaranda	5,09	4,20	6,917	9,62	94.239.430	25.914.281	93.856.653	225.563.978	439.574.341
La Unión	3,56	4,44	5,133	5,53	65.828.977	27.384.891	69.654.349	129.512.097	292.380.315
Palmito	4,12	6,92	7,024	7,39	76.277.166	42.673.186	95.317.245	173.189.769	387.457.366
Sampués	13,37	18,68	7,374	6,86	247.332.581	115.197.966	100.056.559	160.866.426	623.453.532
San Benito	8,15	1,50	11,872	5,99	150.815.417	9.221.731	161.100.352	140.470.513	461.608.013
Betulía	3,88	6,75	4,719	4,23	71.883.343	41.651.318	64.040.382	99.040.497	276.615.540
San Onofre	13,99	3,75	11,483	6,96	258.882.899	23.141.167	155.815.008	163.128.306	600.967.380
Sucre	8,44	2,18	11,493	8,02	156.081.147	13.445.649	155.961.194	188.008.979	513.496.970
Tolú Viejo	6,10	6,36	8,672	5,10	112.902.158	39.251.294	117.672.034	119.606.625	389.432.110
	100	100	100	100	1.850.392.352	616.797.451	1.356.954.391	2.343.830.312	6.167.974.505

ESE	VALOR A DISTRIBUIR	PORCENTAJE DISTRIBUCION	VALOR ASIGNADO
COROZAL I NIVEL	598.949.209	55%	209.632.223

COROZAL II NIVEL	65%	389.316.986
------------------	-----	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$249.703.448), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA, con NIT:823.002.149-3, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRES PESOS M/L (\$342.500.003), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, con NIT: 823.001.943-0, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$385.851.734), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSO, con NIT: 900.206.237-9, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$318.029.057), recursos asignados a la **IPS INTEGRAL FUTURO LTDA**, del municipio de Chalan, con NIT: 900.355.031-7, del Municipio de Chalán, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$287.955.487), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE, con NIT: 900.205.773-0, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$292.380.315), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LA UNIÓN, con NIT: 900.008.025-5, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$387.457.366), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, con NIT: 900208755-1, del Municipio de San Antonio de Palmito, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$623.453.532), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS, con NIT: 900.208.532-6, del Municipio de Sampués, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS MCTE (\$461.608.013), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD, con NIT: 823.002.356-1, del Municipio de San Benito Abad, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$276.615.540), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE BETULIA, con NIT: 900.169.684-0, del Municipio de San Juan de Betulia, recursos provenientes

del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$513.496.970), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA, con NIT: 823.000.281-9, del Municipio de Sucre, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$389.432.110), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO NIT 823.000.696-1, del Municipio de Toluviéjo, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$600.967.380), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE, con NIT: 823.000.496-5, del Municipio de San Onofre, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$439.574.341), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA, con NIT: 823.003.985-9, del Municipio de Guaranda, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$209.632.223), recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, con NIT: 823.000.878-5, del Municipio de Corozal, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Celébrese convenio interadministrativo de subsidio a la oferta por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$389.316.986), recursos asignados al HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E., con NIT: 890.480.113-1, del Municipio de Corozal, recursos provenientes del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones, los que serán orientados a financiar los gastos de operación vigencia 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Las transferencias de que trata esta Resolución serán consignadas en una cuenta de ahorro EXCLUSIVA para el manejo de estos recursos, por lo cual las Empresas Sociales del Estado no certificadas y Administradores de Infraestructuras Públicas beneficiarias, tendrán que abrir y hacer llegar la certificación bancaria a la oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Ordénese a la Tesorería del departamento realizar el giro correspondiente a cada una de las Empresas Sociales del Estado no certificadas y Administradores de Infraestructuras Pública.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que cualquiera de las Empresas Sociales del Estado no certificadas y Administradores de Infraestructuras Pública puedan acceder a los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados por la Nación a través del Departamento de Sucre, deberán encontrarse dentro de las exigencias establecidas y los requisitos determinados por la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección.

ARTICULO VIGESIMO: Autorizase al equipo de asistencia técnica y financiera para hacer el seguimiento a la supervisión de las metas y compromisos de que trata la Resolución 857 de 2020 y de los recursos ejecutados por las Empresas Sociales del Estado no certificadas y Administradores de Infraestructuras Públicas.

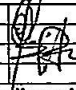
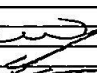
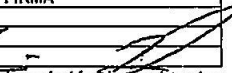
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,



RODRIGO ALBERTO FORTICH ABISAMBRA
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Luis Esteban Sierra Sierra	Asesor Externo	
Revisó	Sandra Toro Gómez	Subsecretario de Gestión Administrativa y Financiera	
VoBo:	Guilomar Rodríguez Díaz	Director de asuntos Jurídicos y de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes